

## A N E X O II

### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES, CUANTÍAS SUBVENCIONABLES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN.

#### A ) auditorías ENERGÉTICAS.

##### 1. Objeto:

Realización de auditorías energéticas para distintas actividades consumidoras de energía.

##### 2. Beneficiarios:

Podrán acogerse a las subvenciones previstas en esta Orden, personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada propietarios o titulares

de edificios o actividades consumidoras de energía.

#### 3. Actuaciones subvencionables y Cuantías subvencionables:

3.1. Auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes. Se subvencionará el 50% del coste del estudio, con un máximo de 25.000 euros.

3.2. Auditorías de alumbrado interior existentes en edificios públicos y edificios del sector terciario. Se subvencionará el 50% del coste del estudio.

3.3. Auditorías energéticas en los diferentes sectores industriales. Podrán realizarse auditorías energéticas a líneas de producción, procesos productivos o sistemas auxiliares individuales sin necesidad de realizar la auditoría energética del sistema global. Se subvencionará el 75% del coste del estudio con los siguientes valores máximos netos de ayuda:

Consumo de Energía final energética tep/año por establecimiento donde se realiza la Auditoría Energética	Valor máximo neto de ayuda €
>60.000	22.500
>40.000-60.000	18.000
>20.000-40.000	15.000
>10.000-20.000	12.750
>6.000-10.000	10.500
>4.000-6.000	9.000
<4.000	7.500

3.4. Auditorías energéticas en plantas de cogeneración. Se subvencionará el 75% del coste del estudio, con un máximo de 9.000 euros.

Para el cálculo de la cuantía de la subvención, se deberá incluir cualquier otra ayuda o subvención que pudiera tener concedida el proyecto presentado. En caso de que dichas ayudas o subvenciones adicionales se recibieran con posterioridad a la concesión de la subvención regulada por esta Orden, esta deberá ser comunicada por el beneficiario.

#### 4. Contenido mínimo del Documento.

El estudio deberá contemplar como mínimo tanto la localización y evaluación del ahorro energético posible, como las soluciones técnicas proyectadas para conseguirlas, evaluadas económicamente, de tal forma que el estudio, por su definición técnica y económica sirva como documento de licitación que permita al usuario la contratación de las reformas, instalaciones, etc. Asimismo deberá llevar un anexo, «Estudio económico», en el que se contemple la rentabilidad, costes de inversiones, ahorro energético anual y tiempo de recuperación de la inversión, para cada uno de los puntos de ahorro energético y de forma global para la totalidad de la inversión.

#### 5. Criterios Generales de Valoración.

Para la concesión de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos en orden decreciente, que servirán de base para adoptar la resolución:

a) Coeficiente A, asignado a cada tipo de actuación de las definidas en el apartado 4, que establezca su orden de prevalencia:

b) Consumo anual en MWh.

c) Orden cronológico de expedientes completos.

El baremo a utilizar en la selección de solicitudes será el siguiente:

$$P = 1.000 \times A + B/10 + 20 \times F/1.000$$

Donde:

A tendrá los siguientes valores:

A = 4 para auditorías energéticas en instalaciones de alumbrado público exterior existente.